



Resolución Jefatural

N° 123-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA

Lima, 13 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 208-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA de fecha 13 de febrero de 2024, de la Oficina de Gestión del Talento y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 011464-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado y que según su Artículo 6, inciso f) otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 establece que el fraccionamiento del goce vacacional por periodos inferiores a siete (7) días calendario es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado el fraccionamiento del descanso vacacional; además, el artículo 10° establece que el servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario;

Que, mediante SIGEDO 011464-2024, la Oficina de Gestión del Talento, autoriza la solicitud de adelanto de vacaciones del/de la servidor/a Milla Alvarado Kevin Andrés, Especialista II en Desarrollo del Talento; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, y Resolución Directoral Ejecutiva N° 273-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el adelanto de vacaciones correspondiente al periodo 2024, del/de la servidor/a Milla Alvarado Kevin Andrés, Especialista II en Desarrollo del Talento de la Oficina de Gestión del Talento, quedando establecida de la siguiente manera:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | PERIODO | DÍAS CALENDARIO PROGRAMADOS | INICIO DE VACACIONES | FIN DE VACACIONES |
|----|--------------------------------|---------|-----------------------------|----------------------|-------------------|
| 1 | MILLA ALVARADO KEVIN ANDRÉS | 2024 | 7 | 19/02/2024 | 25/02/2024 |

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución al/a la servidor/a interesado/a.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Jerry Brian Flores Flores

Director (e) de Oficina de Gestión del Talento
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo